

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4235 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005923

Señor(a)
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“MECANISMO DE RIEGO POR AEROPONÍA PARA LA PRODUCCIÓN CONTROLADA EN VARIABLES DE LA PAPA”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Cambio de Modalidad (Art 83. Decisión 486)

Se acepta la conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad radicada el 14 de marzo de 2019 bajo el número NC2019/0002372. Sin embargo, se presentan algunas objeciones en las características técnicas esenciales de la invención que corresponden a materia no patentable.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 14 de marzo de 2019, bajo el número NC2016/0005923, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2016/0005923 del día 14 de marzo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un sistema de riego para la producción del cultivo de papa que permita optimizar el tiempo de desarrollo de la papa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para el cultivo aeropónico de papa que permite monitorear, ajustar y controlar de manera continua y en tiempo real los parámetros de crecimiento del cultivo con el fin de optimizar el tiempo de desarrollo de las plantas y el contenido de almidón en la papa.

4. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (c))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que menciona dentro de las características técnicas esenciales de la invención: *“Plántula de la papa”* y *“Raíces de la papa”* las cuales hacen referencia a específicamente a plantas vegetales y no serán objeto de patentabilidad de acuerdo al literal c del artículo 20 en la decisión 486 que menciona: *“No serán patentables: (...) c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4235 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005923

producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos;”. Por lo cual, se sugiere al solicitante eliminar dichos términos de la reivindicación independiente, ya que los mismos no se pueden ser objeto de patentabilidad de acuerdo con lo expuesto.

5. De la solicitud de patente

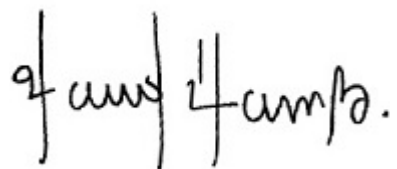
Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La Reivindicación 1 corresponde a una lista de partes ya que menciona una serie de elementos, pero no describe claramente cuál es la relación existente entre los mismos. Con respecto a lo anterior es importante recordar que el *Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patente* indica que “(...) Una reivindicación no puede ser simplemente una lista de las partes: éstas deben estar conectadas entre sí de alguna forma, ya que la mayoría de las oficinas de patentes no aprobarán intencionalmente reivindicaciones que sean simples enumeraciones de partes (...)” (Pág. 76). Se recomienda reescribir la reivindicación mencionada teniendo en cuenta las características esenciales de la solicitud que permiten resolver el problema técnico planteado a través de la materia para la que se busca la protección, incluyendo sus conexiones eléctricas, electrónicas y mecánicas, así como sus características funcionales.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4235 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005923

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2016/0005923		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
27/12/2016						X			
Solicitante									
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	1 a 6	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	Ninguna.
Palabras clave utilizadas	Aeroponic, system, sensor, control, atomizer, spray, potato
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01G 25/00, A01G 25/02, A01G 25/16

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0008034	09/08/2017	-	-	A
	98074934	16/12/1998	-	-	A
	97037708	07/07/1997	-	-	A
	15228918	28/09/2015	-	-	A
	90334075	20/12/1990	-	-	A
Patbase	US2018116131	20/05/2017	-	-	A
	US2013160362	10/09/2010	-	-	A
	WO15117623	06/02/2014	-	-	A
Orbit	CA2946738	29/10/2015	-	-	A
Googlepatent	DE202014002465	25/10/2013	-	-	A
	CN202773643	24/08/2012	-	-	A
		28/12/2005	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Muhammad Ikhsan Sani ; Simon Siregar ; Aris Pujud Kumiawan ; Rakhmi Jauhari ; Chintya Nermelita Mandalahi. “Web-based monitoring and control system for aeroponics growing chamber”. 2016 International Conference on Control, Electronics, Renewable Energy and Communications (ICCEREC). Págs. 162 a 168			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4235 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005923

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 39/05/2019	
Examinador: FREDDY ALEXANDER VELANDIA VIVAS	